

## UMNG-VICADM-CADCON

**ASUNTO:** Respuesta a las observaciones y aclaraciones a la invitación pública de mínima cuantía No 031 de 2018, cuyo objeto: “SERVICIO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y MICROORGANISMOS EN LOS DEPÓSITOS DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES, FONDO FERNANDO SOTO APARICIO Y ARCHIVADOR EDIFICIO AAIS 2 (DOS) VECES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN”.

**DIRIGIDA A:** Público participante de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 031 de 2018.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación pública No 031 de 2018, así:

### **Observación realizada por la señora JENNY ORJUELA, Representante Legal, EOS CGD S.A.S.**

**Observación 01:** Se evidencia en el informe que la Empresa Haerentia S.A.S presentó el documento para subsanar el RUT. ¿Cómo es que este proponente antes de estar publicado el informe de evaluación pudo subsanar este documento? Cuál es el procedimiento de la entidad para solicitar subsanaciones a un proponente teniendo en cuenta que la propuesta que se debe habilitar y evaluar es la de menor valor siempre y cuando cumpla. Lo anterior teniendo de presente lo establecido en la Invitación Pública en el ítem 10, literal a y b.

### **RESPUESTA No 1:**

a. Efectivamente se realizó la evaluación de las dos (2) propuestas de acuerdo al ítem 10 literales a y b, donde se evidenció que la Empresa EOS CGD S.A.S no cumple con el Numeral 9, literal b – Numeral 2, por lo tanto, **al no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes o servicios a contratar no se solicita subsanación correspondiente a la parte jurídica.** “En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo Menor precio y así sucesivamente”.

### **Observación realizada por la señora JENNY ORJUELA, Representante Legal, EOS CGD S.A.S.**

### **OBSERVACIÓN No. 2**

**Pregunta: SUBSANACIÓN / SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. CDC-MC-05-2018. (sic)** Se anexa el Documento de Aclaración acerca de la “Metodología de Aplicación de los productos” a emplear para ejecutar el contrato, el cual será mediante el método de aspersión.

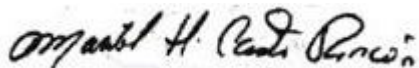
## RESPUESTA No 2:

De acuerdo a la propuesta recibida por la Empresa EOS CGD S.A.S. se evidencia que en el título **METODOLOGIA DE APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS numeral 4**, estipula que el proceso de desinfección y desinsectación se realizará por el método de nebulización y de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública de mínima cuantía No. 031 de 2018 en su numeral 9 – literal b – Numeral 2 se indica que se requiere la desinfección ambiental por nebulización y la desinsectación por aspersion para insectos, por lo tanto no cumple con el servicio a contratar. Descrito en las especificaciones técnicas antes mencionados.

Ahora bien, de acuerdo al **CERTIFICADO DE ACLARACIÓN MÉTODOLÓGIA DE APLICACIÓN**, la empresa indica que se realizará de la siguiente manera: la desinsectación mediante el método de ASPERSIÓN y la desinfección mediante el método de NEBULIZACIÓN según condiciones técnicas establecidas en la invitación, sin embargo no se puede tener en cuenta en razón a que lo contemplado en los documentos aportados inicialmente no se encuentra especificado las 2 metodologías enunciadas en el certificado, y en segundo aportado se hace un mejoramiento a la propuesta inicialmente presentada.

Con el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas por el posible proponente a la Invitación **Pública de Mínima Cuantía No 031 de 2018**.

Cordialmente,



Maribel Helena Castro Rincón  
C.C. 52.800.365 de Bta.  
Responsable Técnico  
Sección de Arte y Cultura